

Neuquén, 16 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN Nº 773

VISTO:

La Resolución Técnica Nº 60 de la FACPCE “Normas aplicables a la preparación de información sobre sostenibilidad” aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE el 26 de septiembre de 2025 y el Proyecto N°53 de Resolución Técnica, “Normas aplicables a la preparación de Informes de Sostenibilidad” aprobada en marzo 2025 por la Junta de Gobierno de la FACPCE; y

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas se incluye el dictado de normas de ejercicio profesional de aplicación general, conforme la Ley Nacional N° 20.488, Art. 21º inciso a), y en particular de este Consejo Profesional, por la Ley Provincial N° 671, Art. 23º inciso 10;

Que dichos Consejos han encargado a la F.A.C.P.C.E. la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que el Acta de Tucumán, de fecha 3 de octubre de 2013, y su posterior adenda, de fecha 1 de octubre de 2015, establece que los Consejos Profesionales adheridos a la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) se comprometen, entre otras cuestiones, a sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E., con el espíritu de lograr un cuerpo único de normas profesionales y legales en nuestro país que incluya la problemática de todos los entes y de todas las regiones, y que tienda a la armonización con las normas internacionales, sin perder el importante aporte realizado por la doctrina argentina;

Que el Consejo Directivo tiene el propósito de cumplir los compromisos asumidos, promoviendo la unificación de las normas profesionales en la República Argentina, toda vez que se encuentra garantizado el sistema de intervención activa previa, por parte de los matriculados y los Consejos Profesionales, a la emisión de las mismas por parte de la F.A.C.P.C.E;

Que la información sobre sostenibilidad es un elemento clave para la toma de decisiones de los usuarios de los informes de las organizaciones;

Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) emitió en el año 2012 la Resolución Técnica N° 36, "Normas Contables Profesionales: Balance Social", estableciendo un marco normativo para la elaboración de los balances sociales;

Que la RT 36 fue diseñada para responder a la creciente demanda de información no financiera en el contexto nacional, y a la luz de las experiencias internacionales de ese momento;

Que, desde su emisión, la RT 36 ha sido utilizada por diversas entidades como referencia para la preparación de información relativa a aspectos sociales y ambientales;

Que la RT 36 no ha sido objeto de modificaciones sustanciales en sus requisitos técnicos desde su aprobación inicial, lo que ha generado un desfase respecto de los avances en la materia;

Que los Estándares GRI y las Normas NIIF de Revelaciones sobre Sostenibilidad (NIIF-S) constituyen marcos internacionalmente reconocidos para la divulgación de información en materia de sostenibilidad;

Que la preparación de informes de sostenibilidad bajo marcos aceptados globalmente contribuye a la comparabilidad y transparencia de la información de las organizaciones;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la Segunda y Tercera Parte de la Resolución Técnica N° 60 sobre "Normas Aplicables a la Preparación de Información sobre Sostenibilidad" que se incluye como Anexo I de la presente Resolución, como norma profesional vigente en jurisdicción de este Consejo Profesional, con vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1 de Enero de 2027, admitiendo su aplicación anticipada desde los ejercicios iniciados a partir del 1 Enero de 2026.

Artículo 2º: Esta Resolución Técnica deroga en su totalidad a la RT 36, “Normas Contables Profesionales: Balance Social”, quedando esta última sin efecto a partir de la fecha de vigencia de la presente.

Artículo 3º: Archívese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: CR. JUAN PATRICIO URIBE, Presidente; CR. JORGE PABLO FERNÁNDEZ, Secretario; CRA. ROSA BEATRIZ ISLA, Tesorera; CR. MATIAS OCTAVIO BACCI, Consejero titular; CR. JUAN PABLO DI PERSIA, Consejero titular.